

**Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa**

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Firma: 20/06/2025
HASH: d0a47b6f4c4291c42a06b3c5f7

ANUNCIO**DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**

HAGO SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 64.1 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS A LA RED PÚBLICA DE SANEAMIENTO, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 152, de 4 de julio de 2017.

Que dicho acuerdo se publicó en el B.O.P. de Sevilla núm. 84, de 6 de mayo de 2025, quedando expuesto el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles.

Expirado el plazo de información pública, el día 18 de junio de 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, aprobada definitivamente la modificación de dicha Ordenanza y procede la publicación del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

El artículo 64.1 de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS A LA RED PÚBLICA DE SANEAMIENTO, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 152, de 4 de julio de 2017, queda redactado de la siguiente forma:

- a) La comisión de las infracciones leves se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros.
- b) La comisión de infracciones graves se sancionará con multa desde 6.010,12 euros hasta 300.506,61€ euros.
- c) La comisión de infracciones muy graves se sancionará con multa desde 300.506,62 euros hasta 601,012,10 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, al amparo de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

